

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de una parcela de terreno de propiedad municipal al sitio conocido como Polígono Ganadero para la construcción de nave-cebadero de ovino.....7699

CASTELLAR DE SANTIAGO

Acuerdos del Pleno relativos a organización municipal, dedicación exclusiva y delegaciones de Alcaldía así como designación de Tenientes de Alcalde.....7701

CHILLÓN

Exposición al público del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Tasa por Depuración de Aguas Residuales y Alcantarillado, tercer trimestre de 2019.....7705

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito número 3/6-2019 por concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....7706

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 3/5-2019 por concesión de Créditos Extraordinarios.....7708

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 3/4-2019 por concesión de Créditos Extraordinarios.....7709

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 3/3-2019 por Suplemento de Crédito.....7710

ENTIDAD LOCAL MENOR EL HOYO

Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019.....7711

MANZANARES

Aprobación definitiva del Plan Parcial de Desarrollo del Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal.....7713

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL****CIUDAD REAL**

Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral, en los municipios de esta provincia.....7731

JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Ejecución de títulos judiciales 32/2019 a instancias de Beatriz Cuevas Sevillano y otros.....7747

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 276/2019 a instancias de Kenia Liceth Hernández Lainez. 7748

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 446/2019 a instancias de José Vicente Campo Panadero...7750

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

Despido/ceses en general 673/2019 a instancias de Santiago Pérez Castellanos.....7752

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 2**

Juicio sobre delitos leves 157/2018 a instancias de Ministerio Fiscal y otra.....7754

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local**AYUNTAMIENTOS****AGUDO****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agudo (Ciudad Real), en Decreto número 240/2019, procedió a la aprobación del pliego de condiciones para la enajenación mediante venta por el sistema de subasta por el procedimiento abierto de una parcela de terreno de propiedad municipal de 5.170 m², al sitio conocido como Polígono Ganadero de Agudo (Ciudad Real), para la construcción de nave-cebadero de ovino. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de contratos del Sector Público, se expone al público el pliego de condiciones y se anuncia la subasta, por procedimiento abierto para adjudicar la Enajenación mediante venta de la parcela referida, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la enajenación mediante venta por el sistema de subasta por el procedimiento abierto de una parcela de terreno de propiedad municipal de 5.170 m², al sitio conocido como Polígono Ganadero de Agudo (Ciudad Real), para la construcción de nave-cebadero de ovino, cuya descripción se detalla en el pliego de condiciones.

II.- Tipo de licitación: Se establece como tipo de licitación, la cantidad de dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (2,56 euros) por metro cuadrado, que podrá ser mejorado al alza.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

IV.- Publicidad de los pliegos, obtención de documentos e información: Estarán de manifiesto todos los días hábiles, de 10 a 14 horas en las Oficinas del Ayuntamiento de Agudo (Ciudad Real).

V.- Garantía: Garantía Provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

VI.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

VII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, pudiendo posponerse hasta un máximo de quince días.

VIII.- Modelo de proposición:

Don/doña _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ y D.N.I. _____ vigente, en nombre de _____ (si se trata de una Sociedad, referenciar los datos necesarios para individualizar la misma), ante V.D comparece y expone:

Que habiendo visto el anuncio de subastas para enajenación de una parcela de cinco mil ciento setenta metros cuadrados (5.170 m²) al sitio Polígono Ganadero de Agudo (Ciudad Real), con destino a la construcción de nave-cebadero de ovino, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de _____ de 20____, manifiesta su voluntad de adquirirlos, comprometiéndose al cumpli-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

miento de las obligaciones especificadas en el Pliego de Condiciones, ofertando la cantidad de _____ por metro cuadrado (en número y letra).

Asimismo declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y tiene capacidad jurídica para obligarse (lugar, fecha y firma).

En Agudo, a 1 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 3276

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Anuncio de acuerdos del Pleno de organización municipal, dedicación exclusiva de Alcaldía, delegaciones de Alcaldía y designación de Tenientes de Alcaldesa de la Villa de Castellar de Santiago.

Extracto de acuerdos del Pleno extraordinario celebrado el día 26 de junio de 2019 (artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales); en cumplimiento de las previsiones del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44,46 y 51 del citado Real Decreto 2568/1986:

EXPEDIENTE 521/2019. Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular:

Primero: Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcaldesa-Presidenta u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo: La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcaldesa-Presidenta, que será su Presidente y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por Alcaldesa-Presidenta como miembros de la misma.

Tercero: La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la periodicidad determinada por el Reglamento Orgánico Municipal.

EXPEDIENTE 522/2019. Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo a las previsiones de los artículos 22 LRBRL, con relación al artículo 23 del RDL 781/1986 que aprueba el TRRL y 50 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el ROF y en aras de la agilidad y economía de la acción administrativa, se acuerda por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular, la delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en los términos siguientes:

Primero: Delegación en los términos siguientes, de todas las competencias delegables, en todo su ámbito y facultades, que son a título meramente enunciativo:

* Competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

* Competencias que mantiene el Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación mantendrá las exclusivas competencias no delegables establecidas en cada momento por la normativa de Régimen Local, actualmente determinadas por el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas. h)

El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Segundo: En General cualquier otra competencia y se recoja que son susceptibles de delegación o pueda deducirse del contenido su carácter de delegable en otros órganos y expresamente las relacionadas en los artículos 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986 que aprueba el TRRL, y artículo 50 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el ROF siempre que resulten conformes con el régimen de delegación previsto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

EXPEDIENTE 515/2019. Acuerdo de dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia.

Se aprobó por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista, y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular, el siguiente régimen en cuanta dedicación exclusiva de la Alcaldía:

Primero: Adoptar la liberación completa de esta Alcaldía-Presidencia, reconociendo que la misma exigirá una dedicación al cargo por un tiempo equivalente a la totalidad de la jornada de los Funcionarios Públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo: Establecer una retribución bruta mensual de 2.430,00 euros/brutos a razón de 14 pagas anuales, abonando las dos extraordinarias en Junio y Diciembre y asumiendo la Corporación las cargas sociales de la empresa, de acuerdo al art. 75.1 de la Ley 7/1985, aplicándose las actualizaciones salariales previstas en las Leyes de Presupuestos anuales para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, en defecto de acuerdo plenario al respecto.

EXPEDIENTE 524/2019. Aprobación de importes de asistencias a sesiones y asignaciones a Grupos Políticos.

Se aprobó por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista, y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular, el siguiente régimen en cuanto determinación de asistencias a sesiones y dotación económica a los Grupos Municipales:

Asistencia a sesiones de órganos colegiados propios, de Organismos Autónomos, y Juntas y otros órganos y Entidades donde es preceptiva la participación de los Concejales en representación de la Corporación: 60 €/sesión/Concejal.

Asignación Mensual A Grupos Políticos:

Asignación Fija:

* 60 €/Grupo

Asignación variable:

* 60 € por cada miembro del Grupo.

EXPEDIENTE 514/2019. Dar cuenta de Decreto 2019-00130 de delegaciones de Alcaldía.

Tras la elección de esta Alcaldía con fecha 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del ROM publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de marzo de 2008, así como artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

1. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas y materias/servicios que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican, estableciendo asimismo para cada Área a los Concejales Coordinadores que figuran en cada caso:

* Área 1: Bienestar Comunitario	D ^a M. Dolores López Pliego
<i>Servicios</i>	<i>Concejal/a Delegado/a</i>
Servicios Sociales y sanitarios	D ^a María Dolores López Pliego
Servicios de Igualdad de Género	D ^a Paloma Rubio Abarca
Servicios de Educación	D ^a María Dolores López Pliego
* Área 2: Medio Ambiente	D. Ramón Abad González
<i>Servicios</i>	<i>Concejal/a Delegado/a</i>
Servicio de Agricultura	D. Ramón Abad González
Servicios Generales	D. Ramón Abad González
Servicio de Medio Ambiente	D. Ramón Abad González
Servicio de Caza y Ganadería	D. Juan Pedro Vivar Gormaz
* Área 3: Área Económica	D. Fernando Ramírez Urbán
<i>Servicios</i>	<i>Concejal/a Delegado/a</i>
Servicio de Recaudación y Tesorería	D. Fernando Ramírez Urbán
Servicio de Administración Electrónica	D. Fernando Ramírez Urbán
Servicio de Hacienda, y Presupuestos	D. Fernando Ramírez Urbán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

* Área 4: Cultura

Servicios

Servicio de Juventud

Servicio de Deportes

Servicio de Ferias y Festejos

Servicio de Cultura y Participación Ciudadana

D^a Paloma Rubio Abarca

Concejal/a Delegado/a

D. José Javier Márquez Vivar

D^a Paloma Rubio Abarca

D. José Javier Márquez Vivar

D. José Javier Márquez Vivar

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

4. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

EXPEDIENTE 513/2019. Dar cuenta de Decreto 2019-00131, de designación de Tenientes de Alcaldesa.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcaldesa, tras la renovación de las Corporaciones Locales,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerdo:

Primero. Designar a los Tenientes de Alcaldesa siguientes:

Primera Teniente de Alcaldesa: María Dolores López Pliego.

Segundo Teniente de Alcaldesa: Ramón Abad González.

Segundo: Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerarán aceptadas tácitamente.

Tercero: Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 3277

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2019 el Padrón de la Tasa por el Suministro Municipal de Agua Potable, de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2019, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2003, General Tributaria.

Chillón, 9 de octubre de 2019. - El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 3278

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/6-2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 176 de fecha 16 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicac. presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos extraord.</i>
132.62302	ADAPTACIÓN VEHÍCULO PARA REPARTO DE SAL	5.995
925.62505	ADQUISICIÓN MOBILIARIO OFICINA ATENCION AL CIUDADANO	2.700

Total Créditos Extraordinarios: 8.695 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2015, por importe de 8.695 euros.

Total financiación: 8.695 euros.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicac. presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
132.151	GRATIFICACIONES SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	60.000
134.151	GRATIFICACIONES MOVILIDAD URBANA	2.000
1512.151	GRATIFICACIONES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	2.000
2311.151	GRATIFICACIONES ACCIÓN SOCIAL	1.000
334.151	GRATIFICACIONES PROMOCIÓN CULTURAL	4.000
338.151	GRATIFICACIONES FESTEJOS Y FIESTAS POPULARES	9.000
9122.151	GRATIFICACIONES MEDIOS DE COMUNICACIÓN	500
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	27.000

Total suplemento de crédito: 105.500 euros.

FINANCIACIÓN

Con baja de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicac. presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
132.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	60.000
134.12001	SUELDO A2 MOVILIDAD URBANA	2.000
1512.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO INFRAESTRUCTURAS MUNICIP.	2.000
2311.12001	SUELDO A2 ACCION SOCIAL.	1.000
9122.12003	SUELDO C1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN	4.500

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.000
9201.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000
9201.12004	SUELDO C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000
9201.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.000

Total financiación: 105.500 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 8 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3279

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/5-2019 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial Provincia número 176 de fecha 16 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
150.13100	EDUSI: (LA5-OT6) Personal laboral temporal.	25.000 euros
150.16001	EDUSI: (LA5-OT6) Seguridad social	10.000 euros

Total créditos extraordinarios: 35.000 euros.

Financiación:

Con baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1512.22727	EDUSI: (LA5-OT6) Contrato asistencia técnica.	35.000 euros

Total financiación: 35.000 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 8 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3280

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número 3/4-2019 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial Provincia número 176 de fecha 16 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación presupuest.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito extraordin.</i>
132.62418	Adquisición vehículos Policía Local (IFS 18)	522.000
132.62205	Depósito municipal de vehículos C. Real (IFS 18)	116.314
133.62909	Suministro de 6 bolardos móviles (IFS 18)	36.300
135.62414	Suministro vehículo furgoneta P. Civil (IFS 18)	30.000
135.62416	Suministro de una embarcación de rescate P. Civil (IFS 18)	7.920
135.62415	Suministro de una ambulancia Protección Civil (IFS 18)	70.000
162.62306	Adquisición 3 barredoras de aceras y calzadas (IFS 18)	360.000
162.62307	Adquisición 4 vehículos ligeros y 1 camión industrial (IFS 18)	145.000
162.62308	Adquisición de 2 triciclos eléctricos (IFS 18)	8.000
162.62417	Adquisición 2 furgonetas eléctricas y 1 vehículo todo-terreno (IFS 18)	85.000
162.62310	Adquisición de 1 baldeadora de aceros (IFS 18)	130.000
162.63203	Ampliación y Acondicionamiento Punto Limpio Larache (IFS 18)	30.000
336.60975	Adecuac. entorno Arco Torreón del Alcázar (IFS 18)	811.006
491.62314	Adquisición equipamiento TVCR (IFS 18)	160.000

Total créditos extraordinarios 2.511.540,00 euros.

Financiación.

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 870,00, por importe de 2.511.540,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 8 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3281

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/3-2019 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 176 de fecha 16 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

<i>Aplicación presupes.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros.

Financiación:

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 870.00, por importe de 1.397.205,58 euros.

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 8 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3282

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ENTIDAD LOCAL MENOR EL HOYO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 3 de abril de 1.985) y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2.004) habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 11/septiembre/2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 176, de 16 de septiembre de 2019, finalizado el periodo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, éste se considera definitivamente aprobado, haciéndose público, resumido por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias Corrientes	182.660,35
V	Ingresos Patrimoniales	618,20
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	95.471,45
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS, EJERCICIO 2019		278.750,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	67.693,62
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	96.058,63
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	22.142,00
VI	Inversiones reales	92.855,75
VII	Transferencias de capital	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS, EJERCICIO 2019		278.750,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, ya citado y 23.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (Boletín Oficial del Estado, número 101, de 27 de abril de 1990), contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del mismo.

Lo manda y firma en El Hoyo a 4 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gutiérrez García.

PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 2019

- Provincia: Ciudad Real.
- Corporación: Entidad Local Menor El Hoyo.
- Código Territorial: 13055.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
* Secretario - Interventor	01	A/B	Hab. Estatal	Secret.-Intervenc.
* Auxiliar Administrativo	01	C1	Admón. General	Auxiliar

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN
* Ninguno.		

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN
LIMPIADORA	01	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
AUXILIARES S. AYUDA A DOMICILIO	01	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PEÓN (OPERARIO)	01	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PSICÓLOGA TALLER HH.SS.	01	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

RESUMEN

- * Funcionarios de Carrera: 01
- * Funcionarios cubiertas por interinos: 01
- * Personal Laboral Fijo: 00
- * Personal Laboral de Durac. Determinada: 05

El Hoyo, a 4 de octubre de 2019.- El Secretario-Interventor, Pedro Sánchez Segovia.- VºBº, El Alcalde Presidente, Ignacio Gutiérrez García.

Anuncio número 3283

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación definitiva Plan Parcial de Desarrollo del Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.

Advertido error material en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 189, de 3 de octubre de 2019, de aprobación definitiva de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector 5, se corrige el mismo mediante el presente, informando que en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2019 se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Desarrollo del Sector 5 de Manzanares. De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se procede a la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

“PLAN PARCIAL DE DESARROLLO

DEL SECTOR 5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MANZANARES

Título I. Generalidades.

Objeto.

El presente Plan Parcial de Desarrollo tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada y el régimen jurídico del uso y de la edificación en el ámbito del Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Manzanares, conforme a las especificaciones contenidas en los artículos 14 y 26 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), en su vigente redacción.

Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.

2. Será de aplicación en todo el ámbito territorial del Sector 5 del POM de Manzanares.

Vigencia.

La ordenación detallada y el régimen de uso y de la edificación contenida en el presente Plan Parcial tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación de alguno de sus elementos en los términos y condiciones establecidas por los artículos 39, 40 y 41 del TRLOTAU.

Iniciativa.

El presente Plan Parcial de Desarrollo es de iniciativa pública, pudiéndose llevar a cabo su formulación y redacción por parte del Ayuntamiento de Manzanares, con carácter previo a la elaboración del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector 5, conforme el artículo 38.1.a) del TRLOTAU.

Efectos.

El presente Plan Parcial de Desarrollo, una vez publicada su Aprobación Definitiva en la forma prevista en el artículo 42.1 del TRLOTAU, 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (RPLOTAU) y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley, será público ejecutivo y obligatorio.

Obligatoriedad.

El presente Plan Parcial de Desarrollo obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Documentación del Plan Parcial de Desarrollo.

El presente Plan Parcial de Desarrollo contiene los siguientes documentos:

1. Memoria informativa.
2. Memoria justificativa
3. Normas urbanística.
4. Planos de información.
5. Planos de ordenación.

Remisión normativa.

Para lo no regulado expresamente por estas Normas Urbanísticas se estará a lo dispuesto en la Normativa del POM de Manzanares.

Interpretación.

1. Las determinaciones del Plan Parcial de Desarrollo se interpretarán con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar (artículo 3.1. Código Civil).

2. Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño); si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas; y si se diesen determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta. Prevalecerán igualmente las nociones escritas sobre los planos de ordenación, salvo que la interpretación derivada de los mismos se vea apoyada por el contenido de la Memoria.

3. No obstante, si en la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicciones entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, y al interés general de la colectividad.

4. La interpretación de la misma corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento de Manzanares, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Castilla-La Mancha y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

5. Los órganos urbanísticos competentes del Ayuntamiento de Manzanares, de oficio o a instancia de parte, resolverán las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, en la forma prevista en el vigente POM.

Título II. Determinaciones urbanísticas.

Las determinaciones del Plan Parcial de Desarrollo.

El presente Plan Parcial de Desarrollo establece, en los términos del artículo 56.1 y concordantes del RPLOTAU, las siguientes determinaciones de la ordenación detallada:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Establece los usos pormenorizados las ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras determinaciones análogas.
2. Delimita el área de reparto y fija el aprovechamiento tipo, conforme a lo establecida en el POM.
3. Define el trazado viario del sector y su enlace con el viario existente, señalando las alineaciones, rasantes y dotación de aparcamientos.
4. Delimita los espacios públicos y los sistemas locales integrados por las reservas dotacionales para zonas verdes y equipamientos de carácter local.
5. Define el trazado y características de las redes de infraestructuras, así como las condiciones para su realización.

6. Define una única unidad de actuación y la posibilidad de ejecución por etapas.

Las determinaciones urbanísticas del Sector 5.

1. Clasificación de suelo: Urbanizable, en tanto no se urbanice en los términos de la legislación vigente, pasando entonces a tener la clasificación de Urbano Consolidado.

2. Superficie del sector: 509.375,59 m².

3. Uso global: Industrial.

4. Intensidad edificatoria.

a. Coeficiente de edificabilidad global: 0,60 m² techo/m² suelo.

b. Edificabilidad máxima: 305.609,98 m² techo.

5. Cesiones de suelo dotacional público.

Comunicaciones: 137.932,09 m² suelo.

Zonas verdes: 49.675,58 m² suelo.

Equipamientos: 26.166,43 m² suelo.

Área de reparto y aprovechamientos urbanísticos.

1. Conforme a lo establecido en el POM de Manzanares, los terrenos del suelo urbanizable correspondientes al Sector 5 constituyen una única área de reparto.

2. Se establecen los siguientes aprovechamientos urbanísticos en el ámbito del Sector 5:

a) Aprovechamiento tipo: 0,6 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo.

b) Aprovechamiento total: 305.609,98 unidades de aprovechamiento.

c) Aprovechamiento privativo: 275.048,98 unidades de aprovechamiento.

d) Aprovechamiento para la administración: 30.561,00 unidades de aprovechamiento.

Coeficientes de ponderación.

1. Conforme a lo establecido en el Anexo 3 del POM de Manzanares, el coeficiente de ponderación utilizado para el uso industrial es 1.

2. En los términos del artículo 72 del TRLOTAU y 34.1 del RPLOTAU, los proyectos de reparcelación que se lleven a cabo en el ámbito del presente Plan Parcial de Desarrollo podrán establecer otros coeficientes correctores.

Unidades de actuación.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo delimita todo el ámbito del Sector 5 como una única unidad de actuación, susceptible de división en etapas o fases de ejecución de las obras de urbanización; siendo el sistema de actuación establecido, a priori, el de gestión directa.

2. No obstante lo anterior, se podrán delimitar cuantas unidades de actuación se consideren necesarias, a ejecutar por el sistema de actuación que se considere más oportuno en cada momento; en los términos establecidos en el TRLOTAU.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Etapas de la urbanización.

Los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora, así como los proyectos de urbanización previstos por éstos, podrán prever cuantas etapas o fases de ejecución consideren necesarias para hacer viable el proceso urbanizador.

Título III. Condiciones generales de los usos, la parcelación y la edificación.

Regulación de los usos.

A los efectos de este Plan Parcial de Desarrollo, los usos globales, pormenorizados, mayoritarios y compatibles serán los establecidos en las ordenanzas de zona de estas Normas Urbanísticas, con las definiciones recogidas en el Anexo 1 del RPLOTAU.

Condiciones generales de los usos.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo establece como uso global característico el Industrial.
2. Los usos pormenorizados permitidos por el presente Plan Parcial de Desarrollo son los siguientes:
 - a) Industrial en todas sus categorías.
 - b) Terciario en todas sus categorías.
 - c) Dotacional en todas sus categorías.

Los Estudios de Detalles.

1. A efectos de facilitar la adaptación del ámbito a las demandas de actividad productiva, se podrán formular Estudios de Detalle en el ámbito del presente Plan Parcial de Desarrollo con las condiciones y los límites establecidos en el artículo 72 y 73 del RPLOTAU y el régimen e iniciativa expresado en el artículo 1.3.3 del POM de Manzanares.

2. Se considera expresamente permitida la redacción de Estudios de Detalle para la apertura de nuevos viales y para la consecución de los fines establecidos en los artículos 40, 45 y 50 de estas Normas Urbanísticas.

Parcelación.

1. Se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes.
2. La parcela mínima será la establecida en cada caso en las condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza previstas en las presentes Normas Urbanísticas.
3. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.
4. Se admite la configuración de complejos inmobiliarios privados o situaciones de propiedad horizontal tumbada, con aplicación, según proceda, del artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015. Con esta finalidad, podrán proyectarse viales interiores de carácter privado, como elementos comunes.

Consideraciones y armonización de las construcciones con el entorno.

Las obras de nueva edificación serán proyectadas tomando en consideración:

- a) La topografía del terreno, minimizando los movimientos de tierras.
- b) La posición del terreno respecto de hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona.
- c) La incidencia, en términos de soleamiento y ventilación, de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta.
- d) La adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fachadas y cubiertas.

1. Todas las fachadas del edificio, incluidas las laterales y traseras, se tratarán en composición y materiales con la debida dignidad y en consonancia con las fachadas denominadas principales.

2. Los paños medianeros que pudieran quedar al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Urbanización y ajardinamiento de los espacios libres interiores de parcela.

Los espacios libres interiores de las parcelas deberán ajardinarse o pavimentarse adecuadamente, no diferenciándose en lo relativo a sus calidades y acabados, con el resto de espacios libres de la urbanización.

Previsión de plazas de aparcamiento de vehículos.

Se preverá una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de superficie útil de la instalación, excepto la parte de edificio destinada a oficinas que se contabilizará independientemente con una dotación de 1 plaza por cada 25 m² útiles, donde no se contabilizarán aseos, vestuarios o espacios dedicados a archivos o instalaciones.

Además, para establecimientos comerciales o de pública concurrencia que puedan demandar una ocupación de usuarios superior a 100 personas, se habilitará independientemente de las anteriores dotaciones de aparcamiento una plaza por cada 10 usuarios, calculados de acuerdo al Código Técnico de Edificación. Esta dotación será de una plaza por cada 5 usuarios si se trata de edificios que alberguen establecimientos de uso predominante comercial.

Previsión de aparcamiento de bicicletas.

Las actividades que prevean un número superior a 10 trabajadores contarán en el interior de la parcela con un estacionamiento específico para bicicletas, tipo bicicletero o similar, a razón de 1 plaza por cada 5 trabajadores, con un mínimo de 5 plazas.

Título IV. Condiciones generales de la urbanización.

Red de abastecimiento de agua potable.

En lo referente al diseño y ejecución de las redes de abastecimiento de agua potable, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.2 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones que la empresa suministradora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Red de riego.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de riego, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.7 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales y del servicio de parques y jardines.

2. Los proyectos de urbanización preverán la red de riego para la jardinería y plantaciones diseñadas, así como para las alineaciones principales de arbolado en los Acerados.

Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. La red de saneamiento será separativa.

2. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de saneamiento de aguas residuales y pluviales, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.3 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones que la empresa suministradora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Infraestructuras para la energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructura de energía eléctrica necesarias para las edificaciones y usos a implantar en los terrenos objeto de urbanización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

zación de acuerdo con las previsiones de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente al diseño y ejecución de las redes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y las normas técnicas, especificaciones particulares y recomendaciones que la empresa distribuidora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes. Previo a la aprobación de los proyectos de urbanización se deberá recabar informe de la compañía suministradora sobre la idoneidad de las infraestructuras.

3. El proyecto de reparcelación delimitará parcelas independientes para los centros de transformación, en cualquier zona de ordenanza, según las previsiones del proyecto de urbanización; admitiéndose en dichas parcelas independientes única y exclusivamente el mencionado uso dotacional.

Instalaciones de alumbrado público.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de alumbrado público, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.5 de la Normativa del POM de Manzanares, el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07; y las recomendaciones que los servicios técnicos municipales estimen de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

2. Se prohíbe disponer luminarias que proyecten la luz hacia el cielo (farolas tipo globo), por su escaso rendimiento lumínico y contribución a la contaminación luminosa.

Red de gas.

1. Los proyectos de urbanización podrán incluir las canalizaciones de gas para suministro a los diferentes usos previstos. Para ello, previamente, se solicitará informe a la compañía gestora del servicio sobre el interés de distribución y la capacidad de prestación de dicho servicio.

2. La distribución de los costes de ejecución de la red se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, por los mecanismos que se acuerden entre el Ayuntamiento y la compañía.

3. La ejecución de la obra civil de las redes de gas se realizará de forma simultánea al resto de las obras contenidas en los proyectos de urbanización.

Infraestructuras de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización preverán las canalizaciones para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones en el dominio público que garanticen el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias; en las condiciones establecidas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Para ello, los proyectos de urbanización recabarán informe previo de la Administración competente en la materia, sobre las características de la red y de cuantas compañías operen en la ciudad, sobre el interés de utilización de dichas infraestructuras y sus condiciones técnicas.

2. Los proyectos de urbanización preverán las infraestructuras necesarias para el despliegue de la red de fibra óptica municipal, conforme a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

Disposiciones generales para la ordenación del vuelo y subsuelo para instalaciones urbanas.

1. En lo referente a las condiciones generales para la ordenación del vuelo y subsuelo para las infraestructuras urbanas, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.6 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

2. Los proyectos de urbanización deberán resolver la ordenación de los trazados de los servicios urbanos, estableciendo el orden de disposición de cada uno de ellos, así como los encuentros de servi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cios en los cruces de acerados y calzadas. Para ello, incluirán planos descriptivos de la separación entre servicios en los acerados, que deberá respetar la presencia del arbolado, así como los elementos adicionales a las canalizaciones como arquetas, cámaras de registro, armarios, etc.

Pavimentación de las vías públicas.

1. En lo referente al diseño y ejecución de la pavimentación de las vías públicas, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.4 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

2. Las vías de circulación y acerados tendrán una pendiente longitudinal mínima de 0,40% para evacuación de las aguas pluviales. La pendiente transversal del viario será del 2%.

Condiciones de accesibilidad del espacio público.

Los proyectos de urbanización deberán justificar el cumplimiento de los parámetros más restrictivos de entre los previstos en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Plantaciones de arbolado y jardinería.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las plantaciones de arbolado y jardinería, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.7 de la Normativa del POM de Manzanares y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales y del servicio de parques y jardines.

2. Los proyectos de urbanización preverán, además de la jardinería propia de las zonas verdes, la posibilidad de plantación de árboles de sombra, en hilera, en las aceras en las que sea posible, respetando en la medida de lo posible el arbolado existente en el ámbito y, replantando, siempre que se considere viable, aquellos incompatibles con la ordenación.

3. Los árboles serán, preferentemente, de sombra o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo, resistentes al medio urbano y con raíces poco agresivas.

Red de carriles bici.

1. Los proyectos de urbanización preverán una red continua de carriles bici que discurrirá por los espacios libres y zonas verdes, según la disposición orientativa grafiada en los planos de ordenación.

2. Vinculados a la red anterior, el proyecto de urbanización preverá la localización de estacionamiento para bicicletas en las proximidades de los equipamientos públicos y zonas verdes más relevantes.

Título V. Condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza.

Condiciones generales.

Zonas de Ordenanza.

1. El presente Plan Parcial de Desarrollo establece cuatro zonas de ordenanzas, de usos lucrativos, en el ámbito del Sector 5:

- a) Industrial Grado 1.
- b) Industrial Grado 2.
- c) Industrial Grado 3.
- d) Industrial Grado 4.

2. El presente Título establece la regulación de cada una de las zonas anteriores.

Condiciones particulares ordenanza industrial Grado 1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 Calificación, identificadas como Industrial Grado 1, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

- a) Terciario en todas sus categorías.
- b) Equipamientos en todas sus categorías.

Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 20.000 m².

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 100 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 1 podrán ser objeto de segregación y agregación con otras de Grado 1, 2 y 3 para dar como resultado parcelas de todos los grados, excepto del grado 4; previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando exista cambio de grado.

5. En ningún caso la suma de las edificabilidades de las parcelas originales podrá ser superior a la suma de las edificabilidades de las parcelas resultantes. Con dicha finalidad, el correspondiente Estudio de Detalle establecerá un nuevo coeficiente de edificabilidad a dichas parcelas resultantes.

Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 metros de la alineación exterior de la parcela y 3 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

e) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse una distancia tal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad que le sean de aplicación.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de cero con setenta y cinco metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,75 m²t/m²s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde la carretera N-310.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanos de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Condiciones particulares ordenanza industrial Grado 2.

Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 Calificación, identificadas como Industrial Grado 2, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie igual o mayor a 10.000 m² y menor de 20.000 m².

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 80 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 2 podrán ser objeto de segregación y agregación con otras de Grado 1, 2 y 3 para dar como resultado parcelas de todos los grados, excepto del grado 4; previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando exista cambio de grado.

5. En ningún caso la suma de las edificabilidades de las parcelas originales podrá ser superior a la suma de las edificabilidades de las parcelas resultantes. Con dicha finalidad, el correspondiente Estudio de Detalle establecerá un nuevo coeficiente de edificabilidad a dichas parcelas resultantes.

Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 metros de la alineación exterior de la parcela y 3 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

e) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse una distancia tal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad que le sean de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de un metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,00 m²t/m²s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde la carretera N-310.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfnas de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Condiciones particulares de la zona industrial Grado 3.

Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 CALIFICACIÓN, identificadas como Industrial Grado 3, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie igual o mayor a 5.000 m² y menor de 10.000 m².

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 50 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 3 podrán ser objeto de segregación y agregación con otras de Grado 1, 2 y 3 para dar como resultado parcelas de todos los grados, excepto del grado 4; previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando exista cambio de grado.

5. En ningún caso la suma de las edificabilidades de las parcelas originales podrá ser superior a la suma de las edificabilidades de las parcelas resultantes. Con dicha finalidad, el correspondiente Estudio de Detalle establecerá un nuevo coeficiente de edificabilidad a dichas parcelas resultantes.

Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 metros de la alineación exterior de la parcela y 3 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

e) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse una distancia tal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad que le sean de aplicación.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de uno con veinticinco metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,25 m²t/m²s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde la carretera N-310.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanos de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Condiciones particulares de la zona industrial Grado 4.

Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 CALIFICACIÓN, identificadas como Industrial Grado 4 y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial adosada a medianerías, con una formalización intensiva en parcela.

Condiciones de uso.

1. El uso global es el Industrial en todas las categorías pormenorizadas previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Se permite la implantación de industrias nido, con las condiciones establecidas en la Normativa del POM de Manzanares.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

b) Equipamientos en todas sus categorías.

Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie igual o mayor de 500 m² y menor de 5.000 m².

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 10 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

4. Las parcelas que se prevean en las zonas de ordenanza Industrial Grado 4 sólo podrán ser objeto de segregación y agregación con otras del Grado 4, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el párrafo siguiente.

b) Las edificaciones y construcciones se adosarán a las medianerías laterales, se retranquearán un mínimo de 3 metros del lindero trasero y tendrán un retranqueo obligatorio de 10 metros de la ali-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

neación exterior de la parcela, excepto en los casos previstos en el plano de ordenación O.1, en los que deberá existir un retranqueo mínimo según las distancias grafiadas.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 23 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2).

b) Por encima de la última planta solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el POM de Manzanares en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de uno con cincuenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,50 m²t/m²s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente, y en los linderos no destinados a medianería, se materializará con un cerramiento tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfnas de 2,0 metros de altura, que en ningún caso invadirán la vía pública.

Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El tipo de cerca en cualquiera de las fachadas, consistirá en un cerramiento metálico sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 m. de altura, pudiendo ser de cualquier otro material, incluso de tela metálica en las medianerías con otras parcelas.

La altura media total de la cerca deberá ser de 2,0 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 10 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente de los accesos rodados, siempre que se respeten las pendientes máximas fijadas en la legislación sobre accesibilidad para los vados, y no se perjudique el tránsito peatonal.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Condiciones particulares de los equipamientos.

Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O1 Calificación, identificadas como Equipamientos, y que comprenden terrenos de uso dotacional equipamiento definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

2. Los edificios responderán a tipología libre, respetando las condiciones previstas en el artículo 60 de estas Normas Urbanísticas.

Condiciones de uso.

1. El uso global es el Dotacional, siendo el uso pormenorizado característico el de Equipamiento en todas las categorías previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU.

2. Además de las edificaciones propias del uso Equipamiento, se permitirán otros usos, construcciones e instalaciones vinculados a la actividad que se desarrolle.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

Condiciones de los equipamientos.

1. Se permitirá la parcelación previa justificación de su necesidad.

2. Las edificaciones se considerarán singulares, conforme a lo establecido en el POM de Manzanares; por lo que no se establecen límites a los parámetros urbanísticos, que serán justificados por los correspondientes proyectos que los desarrollen y aprobados por los servicios técnicos municipales; siendo de obligado cumplimiento lo previsto en los apartados 3 y 4 siguientes.

3. En la zona de equipamientos denominada EQ-4 en los planos de ordenación, se establece un ámbito de protección del cementerio, en la franja de 50 metros más próxima al perímetro del mismo, libre de toda clase de construcción, excepto zonas ajardinadas de la parcela y edificios destinados a usos funerarios; conforme a lo previsto en el artículo 42 del Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999 de Sanidad Mortuoria.

4. Los retranqueos obligatorios o mínimos, según el caso, serán los grafiados en el plano de ordenación O.1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Condiciones particulares de las zonas verdes.

Identificación.

Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano 01 Calificación, identificadas como Zonas Verdes, y que comprenden terrenos de uso dotacional zonas verdes definidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo.

Condiciones de uso.

1. El uso global es el Dotacional, siendo el uso característico pormenorizado el de Zonas Verdes públicas.

2. Se considerarán usos compatibles, los siguientes:

a) Dotacional, en las categorías de Comunicaciones, Infraestructuras-servicios urbanos y Cultural-Deportivo.

b) Terciario, en las categorías de Comercial y Recreativo.

3. Los usos compatibles anteriores tendrán las limitaciones establecidas en el artículo siguiente.

Construcciones o instalaciones permanentes permitidas en las zonas verdes.

1. En las zonas verdes no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes que las siguientes:

a) Las destinadas al propio mantenimiento.

b) Para infraestructuras urbanas.

c) Las destinadas a aseos públicos.

d) Viales auxiliares de acceso rodado, siempre y cuando se dé prioridad al peatón.

e) Las destinadas a estacionamiento de vehículos.

f) Las destinadas a huertos sociales, incluidas las edificaciones de mantenimiento y aseo complementarias.

g) Las destinadas a kiosco-bar, floristería, kiosco para la venta de prensa, golosinas, refrescos, helados o similares.

h) Las destinadas a la práctica de actividades deportivas o de ocio al aire libre.

2. La suma de las superficies cubiertas permanentes no podrá superar el cinco 5% por ciento de la superficie total de la zona verde de que se trate y la altura máxima de la edificación será de 1 planta.

3. La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al 15% de la superficie total de la zona verde.

4. La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso compatible no excederá del 20% de la superficie total de la zona verde.

Características de las zonas verdes.

1. Las zonas verdes tendrán las características establecidas en el artículo 24.1 y 2 del RPLOTAU.

2. Se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización, instalaciones y ajardinamiento.

3. Las condiciones previstas en el presente Capítulo, excepto las del apartado 1 del artículo 24 del RPLOTAU, serán de aplicación en las Zonas Peatonales denominadas en la memoria justificativa como Paseo del Cementerio Norte y Paseo del Cementerio Sur, e identificados en los planos de ordenación como ZP-1 y ZP-2 respectivamente. En éstas se dispondrán dos hileras de árboles similares a los actualmente existentes en los caminos de acceso al cementerio. Del mismo modo, se dispondrán dichas hileras de árboles en las zonas verdes ZV-1 y ZV-2, uniendo las zonas anteriores y el cementerio.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra el expresado acuerdo, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

La Alcaldía.

Anuncio número 3284

administración de justicia

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

CIUDAD REAL

JUNTA ELECTORAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

Alcázar de San Juan.

- Locales y lugares para actos de campaña:
- Centro Social Calle la Feria.
- Centro Cívico Plaza España.
- Parque Cervantes.
- Plaza Avelino Manzano.
- Parque Triangulillo entre calles valencia y tomas tapia.
- Parque Grupo Renfe.
- Parque Lopezosa-Porvenir.
- Parque entre Calle Irlanda-Reino Unido-Países Escandinavos.
- Plaza Arenal.
- Plaza Abogados de Atocha.
- Plaza Barataria.
- Parque Sanabria-Centro Financiero.
- Piscina Municipal
- Pabellón Díaz Miguel.
- Pabellón Picasso.

E.A.T.I.M. Cinco Casas: Salón de actos y Plaza Mayor.

Pedanía Alameda de Cervera: Salón de Actos. Parque junto al Colegio. Travesía Alcázar.

Argamasilla de Alba.

Locales oficiales y lugares para actos campaña.

Salón de Actos Centro Social Polivalente calle León Felipe, s/n. lunes, martes, miércoles, jueves y domingo de 17,00 a 2,30 horas.

Viernes y sábados de 17,00 a 4,00 horas.

Salón de Actos Hogar del Jubilado. Calle Miguel Hernández. De lunes a sábado de 20,30 horas a 24,00 horas.

Gimnasio de Actos C.P. Azorín, calle Conde de Barcelona. De lunes a jueves de 18,30 horas a 2,30 horas.

Viernes de 18,30 a 4,00 horas.

Sábado de 10,00 a 4,00 horas.

Gimnasio C.P. Nuestra Señora de Peñarroya (calle Batanes). De lunes a jueves de 18,30 a 2,30 horas. Viernes de 18,30 a 4,00 horas. Sábado de 10,00 a 4,00 horas. Domingo de 10,00 a 2,30 horas.

Salón de actos C.P. Divino Maestro. Calle Ancha. Lunes a jueves de 18,30 a 2,30 horas. Viernes de 18,30 a 4,00 horas. Sábado de 10,00 a 4,00 horas. Domingo de 10,00 a 2,30 horas.

Sala uso múltiples I.E.S. "Vicente Cano". Lunes a jueves de 18,30 horas a 2,30 horas. Viernes de 18,30 a 4,00 horas. Sábado de 10,00 a 4,00 horas. Domingo de 10,00 a 2,30 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Auditorio Municipal. De lunes a jueves de 18,30 a 2,30 horas.

CN del Campo. Viernes y sábado de 8,00 a 4,00 horas.

Universidad Popular/Escuela Municipal de Música calle La Tercia.

Lunes a jueves de 21,00 a 2,30 horas.

Viernes de 21,00 a 4,00 horas.

Sábado de 10,00 a 4,00 horas.

Domingo de 10,00 a 2,30 horas.

Salón de Actos y patio exterior edificio Centro Cultural “Casa de Medrano”. Lunes a jueves y domingos de 8,00 a 2,30 horas. Viernes y sábado de 8,00 a 4,00 horas.

Campo de Criptana.

Locales oficiales utilizables para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

a) El Salón de Actos de la Casa de Cultura, situado en la calle Santa Ana, número 3, local cubierto, con capacidad para 200 personas, utilizable todos los días, en horario de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 22,00 horas.

b) El Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, situado en la calle Álvarez de Castro, s/n, local cubierto, con capacidad para 100 personas, utilizable todos los días, en horario de 8,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 23,00 horas.

c) El Salón de Actos del edificio de usos múltiples, situado en la calle Eruelas, número 51, local cubierto, con capacidad para 110 personas, utilizable de lunes a viernes, en horario de 15,30 a 22,00 horas.

Herencia.

Los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral son:

- Centro Joven (antiguo Colegio “Pablo Iglesias”) sito en calle Avenida Tierno Galván, s/n. Éste local estará dispuesto durante todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 horas hasta las 2,00 horas de la madrugada.

- Casa de Herencia sita en calle Convento, número 2. Este local estará dispuesto durante todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 horas hasta las 2,00 horas de la madrugada.

- Escuela Municipal de Música sita en calle Gómez Montalbán, s/n. Este local estará dispuesto durante todos los días de la campaña electoral, en horario de 16,00 horas hasta las 2,00 horas de la madrugada.

Lugares públicos:

- Todas las vías públicas de la localidad hasta las 24,00 horas.

- Parque Municipal.

Pedro Muñoz.

Locales:

- Sala de Conferencias del Centro Cívico Cultural.

- Salón de Actos del Centro Social Polivalente.

- Sala Malvasía

- Centro Interpretación de la Naturaleza “EL Humedal de D. Quijote”.

- Parque la Habana.

- Parque Ecológico.

- Parque municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Parque viejo
 - Espacio Multicultural.
- Puerto Lápice.

Locales: Sala de Usos Múltiples de la calle Cervantes desde las 16,00 hasta las 22,00 de los días de campaña electoral.

Plaza de la Constitución desde las 18,00 hasta las 21,00 horas de los días de campaña electoral.
Arenales de San Gregorio.

Locales oficiales para actos de campaña:

Auditorio Municipal, sito en calle Francisco Olmedo, número 20.

Horarios:

Los horarios de campaña electoral serán desde las 20,00 hasta las 23,00 horas. Durante toda la campaña electoral.

Socuéllamos.

Lugares públicos gratuitos actos de campaña:

Plaza de la Iglesia, Parque Infantil de Tráfico, Calle Virgen de las Viñas, Calle Daoiz y Velarde, Calle Félix Rodríguez de la Fuente, Parque Ermita Virgen de Loreto, Plaza de la Constitución, Parque Mariana Pineda y Auditorio de Verano "Carmen Arias".

Hora: de 20,00 a 23,00 horas.

Locales Oficiales: Casa Carmen Arias, calle Pedro Arias de 19:30 a 22.30 horas.

Ruidera:

- Locales campaña electoral es el siguiente:
- Auditorio Municipal, sito en calle José Maria Aparicio, número 25.
- El salón podrá utilizarse de acuerdo con el siguiente horario:
- De lunes a viernes a partir de las 18,00 horas, hasta las 23,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos de 1,008 horas, hasta las 23,00 horas.

Tomelloso:

- Salón de Actos Biblioteca Municipal (Calle Independencia, número 32).

Días: Todos los días de campaña electoral

Horario: de 10:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 22:00 horas.

- Teatro Municipal (Calle Socuéllamos, número 104).

Días: 5 y 7 de noviembre horario: de 10:00 a 14,00 horas y de 19,00 a 22,00 horas.

- Auditorio Antonio López Torres (Glorieta María Cristina, s/n).

Días: 4 y 6 de noviembre

Horario: de 10,00 a 14,00 horas y de 19,00 a 22,00 horas.

- Centro de Servicios Sociales (Calle Francisco García Pavón, número 13).

Días: Todos los días de campaña electoral.

Horario: de 19,00 a 24,00 horas.

Centros Públicos de Enseñanza:

- C.E.I.P. Virgen de las Viñas (Calle Galicia, número 4).
- C.E.I.P. José Maria del Moral (Calle Reatas, número 2).
- C.E.I.P. Doña Crisanta (Calle Calatrava, número 1).
- C.E.I.P. San Antonio (Calle San Antonio, número 46).
- C.E.I.P. Miguel de Cervantes (Calle San Felipe, número 20).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- C.E.I.P. Maternidad (Calle Melquiades Álvarez, número 1).
- C.E.I.P. Carmelo Cortés (Calle Rvdo. Padre Pedro, número 6).
- C.E.I.P. Embajadores (Calle Ronda de Embajadores, número 18).

Días: Todos los días de campaña electoral.

Horario: de 19,00 a 24,00 horas.

Centros de barrio:

- Centro de barrio "La Paz" (Avenida de Niort, número 2).
- Centro de barrio "Virgen del Carmen" (Calle Concordia, número 47).
- Casa de todos barrio de San José (Calle Orense c/v calle Galicia).

Días: Todos los días de campaña electoral.

Horario: de 19:00 a 24:00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIUDAD REAL

Alcoba de los Montes:

Centro Social Polivalente sito en carretera de Ciudad Real a Horcajo número 6.

Todos los días de la campaña y a cualquier hora.

Alcolea de Calatrava:

Pabellón de usos múltiples. Calle Gerardo Diego s/n.

Todos los días de campaña de 20,00 a 24,00 horas.

Aulario, sito en calle Paseo los Olivos s/n durante todos los días de campaña electoral en horario de 20,00 a 24,00 horas.

Almagro:

- Teatro Municipal ubicado en calle San Agustín, número 18.
- Todos los días de campaña de 18:00 a 23:45 horas.

Anchuras:

- Edificio de usos múltiples sito en calle Carretera número 1.
- Todos los días de la campaña, las veinticuatro horas.

Igualmente estarán disponibles durante toda la campaña, las veinticuatro horas del día, La Plaza del Alamo y la Plaza del España.

Arroba de los Montes:

- Salón sito en Plaza de las escuelas s/n.
- Disponibles para cualquier día y hora de la campaña electoral.

Ballesteros de Calatrava:

- Centro Social Polivalente en calle Feria, número 5.
- Todos los días de la campaña de 9,00 horas a 00,00 horas .

Bolaños de Calatrava:

- Explanada de la Guardería, en calle Guardería número 2 (todos los días de 9,00 a 24,00 horas.
Casa de la Cultura, calle Toledillo, número 21 (los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la campaña electoral estará disponibles de 9,00 a 24 horas, los días 1 y 2, no estará disponibles en ningún horario.

Calzada de Calatrava:

- Salón de Actos del Centro Cultural sito en calle Constitución 9.
- Este local está plenamente disponible todos los días de la campaña, excepto el día 2 de Noviembre, y en horario de 9,00 a 14 horas y de 16,00 a 23 horas
- Salón de Actos del Centro Social Polivalente sito en calle Empedrada, número 35.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Este local está plenamente disponible todos los días de la campaña en horario de 9,00 a 14 horas y de 16,00 a 23 horas

Cañada de Calatrava:

Centro Social, sito en Plaza de las Escuelas, número 3.

Todos los días de campaña de 17,00 a 21,00 horas.

Carrion de Calatrava:

- Centro Social Polivalente sito en calle San Juan, s/n,

- Salón de usos múltiples, sito en la calle Libertad, número 17.

Disponible cualquier día de campaña y en horario a partir de las 20 horas.

Ciudad Real:

Designar como recintos abiertos y recintos cerrados los siguientes, con el horario de 10,00 horas a 24,00 horas para los abiertos y de 19,00 a 24,00 horas para los cerrados durante todos y cada uno de los días de la campaña electoral y tanto para los abiertos como para los cerrados, con la salvedad de que en los recintos cerrados de los centros de los anejos de Valverde, la Poblachuela y las Casas, el horario será, además del anterior, los sábados y domingos de 11,00 a 14,00 horas:

A) Recintos abiertos:

- 1.- Plaza del Pilar. Plaza del Pilar.
- 2.- Plaza del Anejo de Valverde. Valverde.
- 3.- Plaza del Anejo de Las Casas. Las Casas.
- 4.- Pista deportiva de La Poblachuela. La Poblachuela.
- 5.- Auditorio del Parque del Pilar.
- 6.- La Granja. Recinto Infantil.
- 7.- El Pilar. Frente a la Iglesia.
- 8.- Los Ángeles Plaza. Frente a la Iglesia.
- 9.- Pío XII. Plaza Juan XXIII.
- 10.- Larache. Entorno del Centro Cívico.
- 11.- Plaza de Toros. Glorieta Juan Pérez Ayala.
- 12.- Grupo Puerta de Toledo. Entorno la Urbanización.
- 13.- Calle de los Remedios. Entorno de la Ermita.
- 14.- Nuevo Parque. Plaza Estrasburgo.
- 15.- Los Rosales. Entorno Colegio José Maestro.
- 16.- Barrio de Santa M^a de la Cabeza. Jardines.
- 17.- Parque de Gasset y Talaverana
- 18.- Zona Nuevo Hospital: Parque Targoviste.
- 19.- Jardines del Prado. Paseo del Prado.
- 20.- Parque de Atocha.
- 21.- Plaza de Santiago.
- 22.- Puerta de Toledo.
- 23.- Paseo Pablo Picasso.
- 24.- Paseo Juan Pablo II.
- 25.- Plaza de la Constitución.
- 26.- Plaza San Francisco.
- 27.- Parque Reina Sofia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

28.- Parque Antonio Gascón

29.- Calle Libertad (Centro de Día).

B) Recintos cerrados:

- Salones Centros Sociales.

30.- Pío XII. Calle Goya, número 1.

31.- Larache. Calle Melilla, número 7.

32.- Juan de Ávila. Calle Guadalajara, número 9.

33.- Los Ángeles. Calle Madrid, número 6.

34.- La Granja. Calle Brasil, número 4.

35.- El Pilar. Calle Virgen de la Blanca, número 3.

36.- Centro Cultural Valverde. Anejo Valverde.

37.- Centro Verde Torreón. Avenida Torreón del Alcázar, s/n.

38.- Centro Social La Poblachuela. La Poblachuela.

39.- Centro Social de Las Casas. Las Casas.

40.- Centro Cívico Los Rosales.

41.- Casa de la Ciudad. Parque de Gasset.

Los Cortijos.

1) Centro Social Polivalente. Calle Valdelagua, 4.

2) Pista Polideportiva situada en Paraje La Loma s/n.

3) Centro Cultural situado en calle Sur 2.

Todos los días de la campaña electoral, a cualquier hora.

El Robledo:

- Salón de Actos del Centro Cultural, sito en Avenida del Río Bullaque, s/n.

- Estos locales estarán disponibles todos los días a cualquier hora.

Fernán Caballero:

- Locales cerrados

- Salón Multifuncional "VIII centenario": Calle San Isidro, número 7.

Disponible todos los días de 9,00 a 24,00 horas.

Salón Multifuncional del Centro de día de Mayores, en Plaza del Ayuntamiento, número 10.

Disponible De lunes a viernes de 19,00 a 24,00 horas.

Los Festivos, sábados y domingos, de 10 a 24 horas.

Espacios abiertos:

Plaza del Ayuntamiento, disponible todos los días en horario de 9,00 a 24,00 horas

Fontanarejo:

- Centro Social Polivalente, sito en c/ Estación s/n. Disponible todos los días de la campaña y a cualquier hora.

Granátula de Calatrava:

Casa de la Cultura sito en Plaza de la Constitución, número 2.

Todos los días de la campaña, a cualquier hora.

Horcajo de los Montes:

- Auditorio municipal, calle Real s/n, capacidad 250 personas, uso publico.

- Disponible: todos los días de la campaña, en horario de 09,00 a 24,00 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Luciana:

- Edificio de Usos Múltiples, sito en la calle Piedrabuena 1, con capacidad para 200 personas.
 - Plaza Consistorial, con capacidad para 1.000 personas
 - Parque Municipal, con capacidad para 500 personas.
 - Colegio Público Isabel la Católica, con capacidad para 100 personas (en horario extraescolar).
- Pueden ser utilizados todos los días de 10,00 a 22,00 horas.

Malagón:

- Lugares cerrados.

Salón de Plenos del Ayuntamiento. Sito en calle Ramón y Cajal, número 3.

Todos los días de la campaña electoral en horario de 9 a 24 horas.

En Aldeas: Los Centros Sociales de las Aldeas.

Todos los días de campaña en horario de 9 a 24 horas.

Lugares abiertos.

Malagón:

- 1) Parque Municipal,
- 2) Recinto Ferial.
- 3) Plaza de la Concordia..

Todos los días de la campaña electoral, en horario de 9 a 24 horas.

En las Aldeas no se disponen de locales abiertos adecuados.

Miguelturra:

- 1) Salón de actos de la Casa de Cultura, sita en la calle Perlerines, número 26. Disponible durante toda la campaña desde las 10 horas hasta las 24 horas
- 2) Antesala del CERES, sito en plaza Doctor Fleming s/n, disponible toda la campaña desde las 10 horas hasta las 24 horas.
- 3) Parque Doctor Fleming, disponible durante toda la campaña desde las 10 horas hasta las 22 horas.
- 4) Plaza de la Constitución, disponible durante toda la campaña desde las 10 horas hasta las 22 horas.

Navalpino:

- Centro Social Polivalente, Plaza Mayor, número 2.

Disponible cualquier día a cualquier hora.

Navas de Estena.

- 1) Salón de actos del Ayuntamiento.
- 2) Plaza de la Constitución.

Todos ellos en horarios de 9:00 a 24:00 horas todos los días de la campaña electoral.

Picón:

Pabellón de Usos Múltiples, disponible durante toda la campaña electoral en horario de 19,00 a 21,00 horas.

Piedrabuena:

Lugares cerrados:

- 1) Sala de Exposiciones del Centro Cultural Castrortega en calle Rodríguez Marín, número 5.
- 2) Salón de Actos del Centro Cultural Castrortega en calle Rodríguez Marín, número 5.

Disponibles los lugares todos los días de campaña electoral en horario de 10 a 24 horas, excepto domingos y festivos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Poblete:

Pabellón Cultural situado en la calle Velázquez, número 1, que estará disponible todos los días de 21,30 a 24,00 horas, (a excepción de los días 1, 2 y 3 de noviembre).

Porzuna:**A) Porzuna:**

1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sito en calle Toledo, s/n.

Sin limitación de días ni de horario.

2.- Lugar público: Plaza Mayor, sin limitación de días ni de horario

B) El Torno:

1.- Salón de actos del Centro Social sito en Avenida del Bullaque, s/n.

Sin limitaciones de días ni de horario.

2.- Lugar público.- Plaza de Guadalupe.

Sin limitaciones de días ni de horario.

Pozuelo de Calatrava:

1) Teatro Municipal, sito en plaza de España, número 18.

2) Auditorio Municipal en calle Parque s/n.

Cualquier día y hora dentro de los quince días de campaña electoral.

Puebla de don Rodrigo:

- Edificio situado en Avenida Castilla La Mancha, número 3.

Todos los días de la campaña a cualquier hora.

Retuerta del Bullaque:

A) Retuerta del Bullaque: Centro Social Polivalente, calle Eras Altas número 1, todos los días de campaña y a cualquier hora.

B) Pueblonuevo del Bullaque. Centro de Terapia Ocupacional, calle Toledana, número 39, todos los días de campaña y a cualquier hora.

Torralba de Calatrava:

1) Salón de Actos de la Universidad Popular (cerrado).

Calle Dulcinea, número 2.

2) Casa cultura (cerrado).

Paseo del Cristo, s/n.

Todos los días de la campaña en horario de 17,00 a 24,00 horas.

Valenzuela de Calatrava.

Salón de actos del Centro Social Polivalente, sito en calle Marqueses de Torremejía, número 4.

Todos los días de la campaña a cualquier hora.

Villar del Pozo.

Salón de conferencias del Edificio de Usos Múltiples sito en calle Botijas, s/n.

Los Jueves y Viernes de la campaña de 19,30 a 21:00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE DAIMIEL**Arenas de San Juan:**

- Locales: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1.

- Horarios de utilización: Todos los días de campaña electoral en horario de mañana y tarde.

Daimiel:

- Casa de la Cultura, sito en calle Gregorio Molinero, número 9, en el siguiente horario:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Días laborables: (Lunes a Viernes) De 20 a 23 horas.
- Días festivos: (Sábado, Domingo y Festivos) De 11 a 14 horas y de 20 a 23 horas.
- Auditorio Fisac, sito en el antiguo edificio del Mercado, en el siguiente horario:
- Días laborales (Lunes a Viernes): de 20 a 23 horas.
- Días festivos (Sábados, domingos y festivos): de 11 a 14 horas y de 20 a 23 horas.

Fuente El Fresno:

- Centro de Música y Danza.
- Centro de Promoción Empresarial.
- Patio del Edificio o Aula de formación polivalente).
- Carpa Municipal.

Horarios de utilización de los locales y lugares públicos mencionados: Todos los días en horario de 10 a 23 horas.

Villarrubia de Los Ojos:

- Locales oficiales
- Casa de la cultura
- Nave de usos múltiples

Horarios de utilización: En estos locales, todos los días hasta el día 6 de noviembre (incluido) a cualquier hora,

Plaza de Toros.

Horarios de utilización de este local, todos los días de campaña a cualquier hora.

Lugares Públicos:

Plaza de la Constitución.

Avenida del Caz.

Glorieta Marqués de Santillana.

Horarios de utilización: En estos lugares, todos los días a cualquier hora.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MANZANARES

Las Labores:

- Edificio Municipal de usos múltiples, situado en calle Norte, número 7 (Teatro Municipal).

Utilizable todos los días de campaña electoral, a partir de las 17,30 horas.

Llanos del Caudillo:

Salón del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, número 1.

En horario de 18 a 24 horas, los días que comprenda la campaña electoral.

Manzanares:

- Sala de conferencias del pabellón de muestras de FERCAM.
- Salón de Actos de la Casa de Cultura, calle Mayorazgo, número 6.
- Salón de Actos de los Centros Social Municipal:
- Divina Pastora.
- Nuevo Manzanares
- Auditorio del Parque del Polígono.

Estos Locales pueden ser utilizados todos los días y horas de la campaña electoral.

Membrilla:

- Salón de Actos del Ayuntamiento, Plaza Grande, número 3. (Capacidad 117 personas).

Cualquier día y hora de la campaña electoral, excepto en el caso de que el Ayuntamiento tenga que celebrar sesión plenaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Edificio Municipal Casino, situado en Plaza del Azafranal s/n. (Capacidad 100 personas).
Utilizable cualquier día y hora de la semana.

San Carlos del Valle:

- Salón del Centro Social Polivalente, calle Plaza Rasillo de la Mancha, número 9.
 - Salón de usos múltiples del Centro de la Juventud, calle Ramón y Cajal, número 23.
- Estos locales estarán disponibles todos los días de la campaña electoral, a cualquier hora.

La Solana:

Abiertos:

- Todos los patios de los siguientes Colegios Públicos en horario de 18,00 a 22,00 horas.
- Colegio Público Sagrado Corazón, calle Lope de Vega, número 1.
- Colegio Público El Santo, calle Rasillo del Santo, número 15.
- Colegio Público El Humilladero, Camino Altar de la Virgen, número 1.
- Colegio Público Romero Peña, calle San Quintín número 17.
- Caseta Municipal, calle Juan Ramón Jiménez, s/n.
- Espacios públicos (vías públicas, jardines, y plazas).

Todos los días en horario libre.

Cerrados:

- Auditorio de la Casa don Diego, Pza. Don Diego, s/n.
- Auditorio del Centro de Artes, acalle Concepción, número 6.
- Teatro-Auditorio Tomas Barrera.
- Utilizables todos los días de campaña, en horario libre.

Villarta de San Juan:

- Salón de Actos del Centro Cultural, calle Escuelas, número 7.
- Utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 17 a 00,00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PUERTOLLANO

Abenójar:

- Salón de usos múltiples, situado en Recinto Ferial
- Auditorio (aire libre) del Recinto Ferial
- Todos los días y horas de la campaña.

Agudo:

- Salón Municipal sito en la plaza calle Juan XXIII, número 10
- Todo el día de la campaña de 17 a 23 horas.

Alamillo:

- Salón Municipal, calle Nueva, número 1.
- Todos los días de la campaña de 19,00 a las 23,00 horas.

Aldea del Rey:

- Salón del Colegio Maestro Navas calle Cervantes, número 47.
- Casa de la Música, calle de la Música, s/n.
- Todos los días a partir de las 19,00 horas.

Almadén:

Salón de actos de la Casa de la Cultura, calle Antonio Blázquez.

Todos los días desde las 11,00 a las 14,00 horas y desde las 17,00 a las 21,00 horas, excepto los sábados utilizables desde las 10,00 a las 13,00 horas. Los domingos permanecerá cerrado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Almadenejos:

- Salón cultural.
- Todos los días de la campaña de 18,00 a 24,00 horas.

Almodóvar del Campo:

- Salón de actos Cine de los Curas, Paseo Carmelitas, 5, D.
- Todos los días de 20,00 a 23,00 horas.
- Centro Social Polivalente, Plaza Mayor o Plaza del Pueblo de las aldeas de Bienvenida, Fontanosas, Minas del Horcajo, Navacerrada, Retamar, San Benito, Tirteafuera, Valdeazogues, Veredas y Viñuela. Todos los días de 20,00 a 23,00 horas.

Argamasilla de Calatrava:

- Centro Polivalente, sito en calle José María Rodríguez Marín.
- Del 1 al 8 de noviembre de 09,00 a 23,00 horas.

Brazatortas:

- Casa de la Cultura de la Barriada de la Estación.
- Salón de usos múltiples sito en calle Real.
- Todos los días de 9 a 24 horas.

Cabezarados:

- Centro Social Polivalente, sito en calle Ramón y Cajal, número 1.
- Todos los días y todas las horas de la campaña.

Cabezarrubias del Puerto:

- Circulo Recreativo. Calle Escuelas, número 12.
- Todos los días y a todas las horas del día.

Caracuel de Calatrava:

- Local de Servicios Múltiples, sito calle del Toledillo, s/n.
- Todos los días de 16,00 a 24,00 horas.

Corral de Calatrava:

- Salón de actos de casa de cultura. Calle Ancha, número 22.
- Todos los días que dure la campaña, a partir de las 18 horas. Quedan excluidos los viernes. Los fines de semana será a partir de las 12:00 horas.

Chillón:

- Salón Municipal del Recinto Ferial.
- Todos los días desde las 18,00 a las 22,00 horas.

Fuencaliente:

- Edificio denominado "Polivalente". Ubicado en calle Enmedio s/n.
- Todos los días y todas las horas de la Campaña

Guadalmaz:

- Edificio antigua ludoteca, sito en calle Río, número 7.
- Biblioteca Municipal, Planta Baja, sita en calle Río, número 19.
- Plaza de la Constitución.
- Parques municipales, sito en Ctra. de los Pedroches, s/n.
- Todos los días y todas las horas de la campaña.

Hinojosas de Calatrava:

- Casa de la Cultura, sito en Calle Lope de Vega, número 10.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Todos los días y horas de la campaña.

Mestanza:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, calle Cañada, número 2.
- Salón de usos múltiples, calle Pozonuevo, s/n.
- Todos los días y horas de la campaña electoral.

Entidad Menor El Hoyo de Mestanza:

Centro Social Polivalente C/ Cervantes, 21

Todos los días y horas de la campaña electoral.

Los Pozuelos de Calatrava:

Centro Social Polivalente sito en calle Martinete, número 6.

Lunes y viernes de 18:00 a 24:00 horas. Sábados, domingos y festivos de 10:00 a 24:00 horas.

Puertollano:

Los centros cívicos de las barriadas de:

- Las Mercedes.
- Fraternidad.
- El Carmen.
- Cañamares.
- Libertad
- Constitución.
- Santa Ana
- El Villar
- El Poblado.
- Centro Sur.

De 10 a 24 horas, todos los días de la campaña.

Todas las plazas públicas del municipio, y Paseo de San Gregorio (Plaza de la Fuente de los Leones y Concha de la música), excepto la plaza de la Constitución.

Todos los días de 10 a 23 horas.

Centro Cultural, sito en Calle Numancia, número 55.

De lunes a viernes, mañanas de 9,00 a 14,00 horas, tardes de 17,00 a 21,00 horas, sábados mañanas de 10,00 a 14,00 horas.

Recinto Ferial.

Todos los días de 10 a 23 horas.

Saceruela:

- Salón Municipal. Plaza Paraíso s/n.
- Todos los días y a todas las horas.

San Lorenzo de Calatrava:

- Centro Social, sito en calle Rosales, número 6.
- Todos los días y todas las horas.

Solana del Pino:

- Edificio de usos múltiples "Almacén del Trigo", calle Cervantes s/n.
- Todos los días y todas las horas.

Valdemanco del Esteras:

- Centro Social, sito en calle Escuelas, número 2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Todos los días y todas las horas de la campaña.

Villamayor de Calatrava:

- Salón de actos del centro social sito, en calle Real, número 36.

- Auditorio Pozo Arriba. Avenida del Rey s/n.

- Salón Multiusos, Plaza de Toros.

- Plaza del Ayuntamiento.

- Todos los días y todas las horas.

Villanueva de San Carlos.

- Núcleo de Población de Villanueva de San Carlos: Salón Municipal ubicado en calle José Ortega Sáenz-Diente, número 4.

- Núcleo de Población del anejo de Belvis: Salón municipal ubicado en calle San Antonio, número 21.

- Núcleo de población del anejo de La Alameda: Salón Municipal sito en calle Alameda, s/n.

- De lunes a viernes, de 10,00 hasta 22,00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALDEPEÑAS

Almuradiel:

- Salón Centro Social Polivalente, calle Valdepeñas, número 1, aforo 50, uso habitual (uso público)

- Horario disponible de 18:00 a 23:00 horas todos los días de la campaña.

Castellar de Santiago:

- Salón de actos Centro Cultural Doctor Pedro Cavadas Rodríguez, calle Granada, número 5. Disponibilidad todos los días de 20,00 a 23,00 horas.

- Salón de plenos del Ayuntamiento, disponible todos los días de la campaña electoral de 20,00 a 23,00 horas.

Moral de Calatrava:

Salón Cultural Municipal sito en la calle Tercia, número 9, con capacidad para 300 personas aproximadamente.

Auditorio Municipal sito en calle Primero de Mayo con capacidad para 350 personas aproximadamente.

Plaza de Toros municipal, sita en Avenida de los Toreros con capacidad para 2.500 personas.

Todos estos locales estarán disponibles durante todos los días de la campaña electoral, las 24 horas del día.

Plazas y parques.

Plaza de España.

Paseo de San Roque sito en la confluencia de las calles San Roque, Cruces, Tercia y Labradores, es un lugar al aire libre.

Todos estarán disponibles durante todos los días de la campaña electoral, las 24 horas del día.

Santa Cruz de Mudela:

- Salón de Actos de la Casa de Cultura, sita en la Plaza de Andrés Cacho, número 4.

Los locales mencionados anteriormente, permanecerán abiertos para su uso habitual, por lo que sólo se dispone para la misma desde las 20,00 horas hasta las 24,00 horas, durante la campaña electoral.

Torreñueva:

- Locales oficiales:

- Salón de la Casa de la Cultura, sito en Plaza de España, número 5.

- Salón de la Universidad Popular, sito Pérez Galdós, número 20.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Salón de los Silos.
- Caseta Municipal.
- Todos los días de la campaña, a partir de las 20,00 horas.

Los lugares públicos para la campaña electoral podrán ser:

- Plaza de España.
- Recinto Ferial.
- Todos los días de la campaña, a partir de las 20,00 horas.

Valdepeñas:

Teatro Auditorio Francisco Nieva. Los días 4,5 y 6, de 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21,00 horas.

Auditorio "Inés Ibáñez Braña". Días 3,4,5,6,7 y 8 de 10.00 a 14.00 horas y de 17,00 a 21,00 horas.

Centro de Servicios Sociales. Del 1 al 7 ambos incluidos (excepto sábado y domingo) de 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,30 horas.

- Centro Social de Consolación.
- Plaza de Toros.
- Plaza de Mayo.
- Plaza de Los Llanos.
- Plaza Yenka.
- Plaza Europa.
- Plaza San Juan.
- Plaza del Torero Sánchez Ugarte.
- Plazoleta de Fátima.
- Plazoleta Salida de Los Llanos.
- Plazoleta del Carmen.
- Plazoleta entre calle Cristo y calle Alegría.
- Plazoleta San Nicasio.
- Parque de la calle Amapola.
- Parque del Este. Parque de las Infantas.
- Todos los días de 10,00 a 14,00 horas y de 17.00 a 21,00 horas.

Viso del Marqués.

- Salón de actos, Plaza de la Oretania, número 8, aforo 200, uso habitual (Uso público) .
- Salón de Actos, calle Real, número 39 aforo 40, uso habitual (Uso Público).
- De 10,00 a 24,00 horas todos los días de campaña.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Albaladejo:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en calle San Antón, número 4.
- Utilizable todos los días de campaña electoral, de 10 a 23 horas.

Alcubillas:

- Salón del Centro Social Polivalente, calle Labradores s/n.
- De lunes a Viernes de 16 a 22 horas. Sábados y domingos sin límite horario.

Alhambra:

- Centro Cultural Laminium sito en Calle la Cruz, número 10.
- Horario, lunes a viernes de 16 a 24 horas. Fines de semana y festivos de 10 a 24,00 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Pozo de La Serna:

- Centro Social Polivalente sito en calle Escuelas, número 1.
- Horario, lunes a viernes de 16 a 24 horas. Fines de semana y festivos de 10 a 24,00 horas.

Almedina:

- Salón de Actos de la Casa de Cultura, sito en calle Mayor, número 2. Horario de 17 a 23 horas. durante todos los días de la campaña electoral.

Carrizosa:

- Teatro Centro Cultural situado en carretera Infantes, número 11,
- Durante todos los días desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.

Cózar:

- Ayuntamiento, Plaza del Cristo, número 1.
- Edificio Social Polivalente, Calle Mayor, número 30,
- Casa de la Cultura, Bajada del Pilar, número 10.
- Parque de la Carretera de Torre de Juan Abad.
- Parque de San Antón.
- Pista municipal.
- Todos los días las 24 horas.

Fuenllana:

- Centro Social Polivalente, sito en Calle Don Quijote, número 2.
- Horario 20 a 24 horas, todos los días de la campaña.

Montiel:

- Centro Social Polivalente-Casa de la Cultura, calle Real, número 1.
- Todos los días sin límite horario.

Puebla del Príncipe.

- Auditorio Municipal, sito en calle Alejo Polo, número 15.
- Centro Social Polivalente sito en calle Calvario, número 9.
- Disponibilidad todos los días sin límite horario.

Santa Cruz de los Cñamos´:

- Salón de actos del edificio de servicios múltiples, calle Escuelas s/n.
- Todos los días de 17 a 23 horas.

Terrinches:

- Centro Social Polivalente sito en calle Arroyo Bajo, número 7.
- Edificio de servicios múltiples, sito en la calle Castilla-La Mancha, número 29.
- Casa Cultural sita en calle San Marcos, número 5.
- Horario de 17,00 a 23,00 horas, todos los días.

Torre de Juan Abad:

- Casa de la Cultura sita en la Plaza del Calvario.
- Todos los días, en horario de 17,00 a 23,00 horas.

Villahermosa:

- Salón de Actos del Centro de Atención a la Infancia Virgen de la Carrasca, sito en Travesía Virgen, número 18.
- Salón del Antiguo Centro de Salud, sito en calle Encomienda, número 4.
- Plaza España.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Todos los días, sin límite horario, para todos los locales.

Villamanrique:

- Recinto Ferial Adolfo Suárez, sito en calle Pilarillo, número 5.
- Centro de Día sito en calle Guardia Civil, número 1.
- Centro Cultural, sito en calle Los Toriles, s/n,
- Horario de uso lunes a domingo y festivos de 10 a 21 horas.

Villanueva de la Fuente:

- Plaza de España.
- Salón de Actos del Centro Social Polivalente, calle Escuelas, número 1.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, Plaza de España, s/n.
- Todos los días, sin límite horario para los todos ellos.

Villanueva de los Infantes:

- Centro Cultural “La Encarnación”, sito en calle Cervantes, número 18.
- Salón de actos del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, número 3.
- Patio de la Casa de Cultura sita en calle General Pérez Ballesteros, número 3,
- Ambos sin sujeción a horario ni límite de días.

Anuncio número 3285

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G. 13034 44 2018 0000026.

Ejecución de títulos judiciales 32/2019.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2018.

Demandantes: Beatriz Cuevas Sevillano, Miriam Serrano Peinado, María Jesús Bustamante Bustamante, Ana Coral Sánchez Ruiz y María Paz Lomas Sánchez.

Abogado: Jesús-Antonio Vallejo Fernández.

Demandados: FOGASA y Laboratorios Oxford, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 32/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Beatriz Cuevas Sevillano y otros contra la empresa Laboratorios Oxford, S.L., se han dictado auto de ejecución y decreto de medidas ejecutivas con fechas 20-5-2019 y 24-6-2019, respectivamente, así como diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la empresa ejecutada Laboratorios Oxford, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3286

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000821.

PO Procedimiento Ordinario 276/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Kenia Liceth Hernández Lainez.

Abogado: Rafael Torres García.

Demandados: Ajos Procoex, S.L., Ultra Strategy, S.A.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Kenia Liceth Hernández Lainez contra Ajos Procoex, S.L. y Ultra Strategy, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 276/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ajos Procoex, S.L. y Ultra Strategy, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/02/2020 a las 10,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ajos Procoex, S.L. y Ultra Strategy, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3287

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001327.

Po Procedimiento Ordinario 446/2019-T.

Sobre Ordinario.

Demandante: José Vicente Campo Panadero.

Abogado: Jesús-Antonio Vallejo Fernández.

Demandados: Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA, Alcázar Motor, S.A.

Abogado: Manuel Moratalla Isasi, Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 446/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Vicente Campo Panadero contra Alcázar Motor, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato entre partes, de una y como demandante don José Vicente Campo Panadero, con D.N.I. 06.261.132-A que comparece asistido del Letrado don Jesús Antonio Vallejo Fernández y de otra como demandados Automóviles López Espejo, S.A., representada por don José Eduardo López Espejo Martínez y asistido del Letrado don Manuel Moratalla Isadi y Alcázar Motor, S.A. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 377/19.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don José Vicente Campo Panadero contra la empresa Automóviles López Espejo S.A., sobre resolución de contrato por impago de salarios y cantidad, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que une al demandante con la empresa por incumplimiento contractual de la misma con efectos desde la fecha de esta sentencia condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone al demandante la suma de 42.011,81 euros en concepto de indemnización; dicha suma devengará el interés legal establecido en el artículo 576 de la LEC, y en concepto de salarios debidos la suma de 12.420,20 euros, cantidad que devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se tiene por desistido al demandante don José Vicente Campo Panadero de la acción en solicitud de extinción del contrato de trabajo y reclamación de cantidad instado frente a la mercantil Alcázar Motor, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0446/19 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/446/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcázar Motor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3288

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

NIG: 13034 44 4 2019 0001991.

Modelo: 074100.

DSP Despido/ceses en general 673/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Santiago Pérez Castellanos.

Abogada: Maria del Mar Yébenes Heras.

Demandados: FOGASA, Parcitant Industrial S.L.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número 3 Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santiago Pérez Castellanos contra Parcitant Industrial S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/ceses en general 673/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Parcitant Industrial S.L. a través de su Representante Legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2019 a las 11:45 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Parcitant Industrial S.L. a través de su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 8 de octubre de 2019.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3289

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 2**

Equipo/usuario: EPM.

Modelo: S36100.

LEV Juicio sobre delitos leves 157/2018.

N.I.G: 13005 41 2 2018 0001925.

Delito/Delito Leve: Estafa (Todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Sonia Cruz Fresneda.

Contra: Juan Carlos Manzaneque Fernández.

EDICTO

Don Santiago Ortega Villarejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia Instrucción nº. 2 de Alcázar de San Juan, doy fe y testimonio que en el juicio por delito leve 157/2018 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

FALLO

Condenar a Juan Carlos Manzaneque Fernández, como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa del artículo 248 y 249 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Condenar a Juan Carlos Manzaneque Fernández a abonar, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 400 euros en favor de Sonia Cruz Fresneda.

Condenar a Juan Carlos Manzaneque Fernández al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo saber que no es firme y contra la misma procede interponer recurso de Apelación el plazo de 5 días ante este Juzgado, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta Sentencia lo acuerda, manda y firma, David Pérez García-Patrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Juan Carlos Manzaneque Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido la presente.

En Alcázar de San Juan a 4 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3290

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>